

8

Resolución S/n

Establécese la "Metodología para la Evaluación del Componente Nacional de la Construcción Naval".

(277*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 10 de Febrero de 2014

VISTO: el Decreto N° 389/013 del 5 de diciembre de 2013.

RESULTANDO: que el artículo 4° del mencionado Decreto, el Ministerio de industria, Energía y Minería, deberá cuantificar y evaluar las condiciones de los contratos.

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas, eleva texto de la "Metodología para la Evaluación del Componente Nacional de la Construcción Naval" en conjunto con la Administración Nacional de Puertos" y tiene como finalidad la evaluación de los proyectos que se presenten al amparo del decreto referido en el Visto;

II) que la metodología a utilizar será relevante para la elaboración de las ofertas a presentarse en el referido procedimiento.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1°.- Establécese la siguiente Metodología para la Evaluación del Componente Nacional de la Construcción Naval", que deberá ser utilizada en cada oferta que deberá explicitar el porcentaje de los insumos nacionales incorporados en la construcción de la embarcación, sin incluir la operación y mantenimiento en el marco del Decreto N° 389/013 del 5 de diciembre de 2013, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

2°.- Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas.

ROBERTO KREIMERMAN.

METODOLOGIA PARA LA EVALUACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL
Licitación xxx de ANP

I) COMPONENTE NACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL.

Cada oferta deberá explicitar el porcentaje de los insumos nacionales incorporados en la construcción de la embarcación, sin incluir la operación y mantenimiento.

No se considerará componente nacional el arrendamiento o adquisición de tierras para la instalación del astillero, dique, varadero u otras obras de infraestructura para la construcción naval.

Para que una oferta sea considerada los insumos nacionales que integren la construcción naval deberán alcanzar como mínimo el 20% del monto total del proyecto.

El componente nacional de la construcción naval estará determinado por la sumatoria de los montos correspondientes a los siguientes conceptos: Maquinaria y equipos incorporados al bien final (MyE) y Materiales de infraestructura del bien final (MI), mano de obra directa (MO) y servicios auxiliares (S); que se indican en el Anexo I del presente documento, y deberán representar al menos el 20% del valor de venta del producto.

II) CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

El carácter nacional de los conceptos listados en el numeral precedente, será determinado de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) MyE, MI, MO y S: cuando sean el resultado de un proceso productivo realizado en territorio nacional, a través del cual alcancen un Valor Agregado Nacional mayor o igual al 35%, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VAN = \frac{VT - MImp}{VT} * 100$$

Donde:

VAN = Valor Agregado Nacional, expresado en términos porcentuales.

VT = Valor de Transacción (valor de venta, sin impuestos, del proveedor local del MyE, MI, MO y S al astillero local). MImp = Consumo de materiales importados utilizados en la fabricación del producto final.

(Nota: Las materias primas constitutivas de los MyE, MI, MO y S, serán consideradas como nacionales cuando cumplan con el criterio definido en este literal).

III) DISPOSICIONES FINALES

i) Los intereses por la toma de capital en el mercado financiero, no serán susceptibles de ser computados como componente nacional del proyecto.

ii) Los aranceles y demás tasas que graven la importación, no serán susceptibles de ser computados como componente nacional del proyecto.

iii) Las MyE, MI, MO y S susceptibles de ser considerados como nacionales, a los efectos de la determinación del componente nacional de la construcción naval, serán, exclusivamente, los incluidos en la lista positiva que figura como Anexo del presente documento, en su Parte A.

v) Una vez presentada toda la documentación necesaria para la evaluación, el MIEM dispondrá de un plazo máximo de 90 días para la evaluación del componente nacional del proyecto.

ANEXO

PARTE A

Para considerar que se cumple el requisito del 20% indicado en el numeral I de este documento, se deberán incluir los insumos o servicios de la siguiente lista alcanzando como mínimo los 120 puntos en la suma de los mismos. Los mismos se deberán certificar como nacionales de acuerdo a las normativas vigentes.

Insumo o servicio	Puntaje asignado
Construcción de casco	30
Construcción de superestructura	30
Consumibles y fungibles	10
Movimientos y logística	10
Calderería menor	30
Sistemas de tuberías	30
Pintura y tratamiento de superficies	20
Alistamientos, forrados, aislamientos y recubrimientos	20
Sistemas eléctricos	20
Maquinaria de cubierta	20
Sala de máquinas	10
Sistemas y equipos de comunicación y navegación	10
Sistemas informáticos libres o de código abierto para monitoreo	30
Certificaciones, inspecciones, ensayos y otras pruebas	10
Ingeniería básica	20
Ingeniería de detalle	30

En el caso que desee incluir otros ítems que no figuren en la lista, para su eventual valoración deberá realizar la consulta al MIEM quien resolverá a estos efectos.

GLOSARIO DE INSUMOS Y SERVICIOS

- a) **Construcción de casco:**
Se entiende por casco a la estructura estanca de la nave que permite su flotabilidad, incluyendo mamparos interiores y cubiertas y demás elementos que determinan su estructura resistente.
Para el cálculo de contenido local se consideran los aceros de casco y la mano de obra afectada a tareas de calderería y soldadura para la conformación del casco. No se considera la mano de obra afectada a tareas de izaje y movimientos de peso.
- b) **Construcción de superestructura:**
Se entiende por superestructura de la nave todas las estructuras metálicas que se encuentran por encima de la cubierta principal
Para el cálculo de contenido local se consideran los aceros utilizados en la construcción de la superestructura y la mano de obra afectada a tareas de calderería y soldadura para la conformación de la superestructura. No se considera la mano de obra afectada a tareas de izaje y movimientos de peso.
- c) **Consumibles y fungibles:**
Incluye los materiales fungibles y consumibles de soldadura, electrodos, hilo continuo, varillas tig, varillas autógenas, gases y materiales especiales. También los abrasivos, discos y fluidos de corte.
- d) **Movimientos y logística:**
Incluye todos los servicios de izaje, movimientos de peso y transporte de materiales.
- e) **Calderería menor:**
Influye puertas y ventanas metálicas, tapas de escotilla, polines de maquinaria de cubierta, imbornales, falucheras, bitones, tapas de registro, escaleras, candeleros, puertas estancas, cajas de cadenas, piso de máquinas y sala de bombas.
Para el cálculo de contenido local se consideran los metales utilizados en la construcción de los componentes de calderería menor, y la mano de obra afectada a tareas de tornería, calderería y soldadura.
- f) **Sistemas de tuberías:**
Incluye todos los tubos, abrazaderas, juntas, llaves de paso y válvulas, así como la mano de obra utilizada en la conformación de los sistemas de tuberías.
- g) **Pintura y tratamiento de superficies:**
Incluye granallados, limpieza de casco y protección catódica, chorreos, pintura y tratamiento de calderería menor y superestructura, así como la mano de obra empleada en forma directa en las tareas de pintura y tratamiento de superficies.
- h) **Alistamientos, forrados, aislamientos y recubrimientos:**
Incluye carpintería, sistemas de acondicionamiento y aislamiento térmico y acústico, soportes metálicos de mampostería, sistemas sanitarios de aseo y duchas, planta séptica. Se considera también como componente nacional toda la mano de obra asociada a su montaje e instalación.
- i) **Sistemas eléctricos:**
Incluye baterías, generadores, alternadores, amperímetros, interruptores, fusibles, motores de arranque, reguladores, rectificadores, inversores de polaridad, contactores, cableados, luces, enchufes y toda la mano de obra utilizada para la conformación de los sistemas eléctricos.
- j) **Maquinaria de cubierta:**
Incluye cabrestantes, cadenas, anclas, molinetes, grúas de cubierta, pescante de bote de rescate y la mano de obra utilizada para su montaje.
- k) **Cámara de máquinas:**
Incluye motores principales, motores auxiliares, reductores, líneas de eje, hélices, toberas, timones, bombas auxiliares, tanques, generadores de agua dulce, depuradores de combustible y aceite, automatismos de máquinas, y la mano de obra utilizada para el montaje de los equipamientos.
También se incluyen todos los equipos de dragado y la mano de obra utilizada para su montaje.
- l) **Sistemas y equipos de comunicación y navegación:**
Sistemas de salvamento, contra incendios, sensores, sondas, medidores, sistemas de comunicación interna y externa, video cámaras, y la mano de obra utilizada para el montaje de los sistemas.
- m) **Sistemas informáticos libres o de código abierto para monitoreo**
Incluye sistemas informáticos libres o de código abierto para el monitoreo de dragado o maquinaria, así como la mano de obra utilizada para su implantación y/o adaptación a los requerimientos funcionales.
- n) **Certificaciones, inspecciones, ensayos y otras pruebas:**
Incluye todo tipo de ensayos destructivos o no destructivos, así como inspecciones, certificaciones, visados y tasas de inspección, pruebas de maquinaria y tareas en muelle de pruebas.
- o) **Ingeniería básica:**
La ingeniería básica o conceptual en el proyecto de un buque define las formas del casco, su estructura resistente, dimensionamiento de la planta de propulsión y de los distintos sistemas a bordo, etc. en una serie de memorias y planos que permiten definir en forma clara y sin ambigüedades el objeto de diseño en todos sus términos.
- p) **Ingeniería de detalle:**
La ingeniería de detalle es un complemento de la ingeniería básica, y no la sustituye. Se ajusta en un todo a los valores y especificaciones técnicas definidas en el desarrollo conceptual. Consiste en la conversión de la información que surge de la ingeniería básica en el diseño detallado de los elementos componentes del proyecto. Normalmente acompaña el proceso de construcción suministrando planos y procedimientos.

9

Resolución S/n

Establécese el levantamiento de la Servidumbre de Ocupación declarada por Resolución Ministerial de fecha 5 de agosto de 2013 sobre el padrón 2407, ubicado en la 10ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó.

(278)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 12 de Febrero de 2014

VISTO: la solicitud de SCHUEPBACH ENERGY URUGUAY S.R.L. (SEU S.R.L.), tendiente a que se levante la Servidumbre de Ocupación, declarada por resolución ministerial Nº 781/13 de 5 de agosto de 2013 sobre el padrón 2407 en un área de 250 hás 0116 m² de la 10ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó.

RESULTANDO: I) que la referida resolución estableció dicha